



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2024-08412736-GDEBA-SEOCEBA - Coop. de Punta Alta s/ solicitud de fuerza mayor

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2024-08412736-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE PUNTA ALTA LIMITADA realizó una presentación ante este Organismo de Control solicitando el encuadramiento como fuerza mayor de las interrupciones del suministro de energía eléctrica ocasionadas como consecuencia de un fenómeno meteorológico extraordinario, que afectó al partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, de la provincia de Buenos Aires, en el ámbito de su área de concesión durante los días 16 y 17 de diciembre de 2023, y que las mismas no sean motivo de las penalidades previstas en el Contrato de Concesión;

Que la Concesionaria presentó como prueba documental el informe TEMPORAL DIC-23 conteniendo el relato de los eventos acaecidos y usuarios afectados como consecuencia de los daños provocados por la tormenta sobre la red de la Distribuidora en el partido de Coronel Rosales (orden 3, Pág. 2-Pág.11), informe Meteorológico Temporal 16 del diciembre 2023 realizado por el Licenciado en Meteorología Carlos Zotelo del Centro de Recursos Naturales Renovables de la Zona Semiárida del CONICET – Bahía Blanca (orden 3, Pág. 12 – Pág. 27), manual operativo y de funcionamiento Centro Operativo- Cooperativa de Punta Alta (orden 3, Pág. 28 - Pág.59), detalle de gastos de materiales, mano de obra y maquinaria utilizada para afrontar el fenómeno-Cooperativa eléctrica de Punta Alta. (orden 3, Pág. 60- Pág. 64), anexo IV- Material fotográfico preliminar- Cooperativa eléctrica de Punta Alta. (orden 3, Pág. 65 – Pág. 81), Decreto DECRB-2023-27-GDEBA-GPBA- Gobierno de la Provincia de Buenos Aires donde se declara la emergencia como consecuencia del fenómeno climático a la zona de entre otros Coronel Rosales declarar asueto escolar y administrativo. (orden 3, Pág. 82- Pág. 85), Decreto 786 Ejercicio 2023 hoja 1010 – Municipalidad Coronel de Marina Leonardo Rosales - Punta Alta – del 16 de diciembre 2023- Decreta estado de emergencia por noventa días

para el ámbito de todo el Partido Coronel de Marina Leonardo Rosales. (orden 3, Pág. 86- Pág. 87), Informe Servicio Meteorológico Nacional- Informe del Evento Meteorológico 16-17 de diciembre 2023. (orden 5), informe Temporal Diciembre 2023- De la Asociación Bomberos Voluntarios de Punta Alta. (orden 5), noticias periodísticas relacionadas con el fenómeno meteorológico del 16/12/2023. (orden 5), informe que contiene el detalle de las contingencias generadas con su correspondiente código de identificación en el sistema de gestión de calidad de servicio respecto de las interrupciones provocadas por la tormenta sobre la red de distribución eléctrica de la Distribuidora en el partido de Coronel Rosales (orden 6);

Que, consecuentemente, la Gerencia de Control de Concesiones, recibió la prueba acompañada por la Concesionaria e informó que: "...surge que para el presente caso, la causa que originó las interrupciones asociadas, obedeció a un evento climático que generó fuertes vientos con velocidades superiores a 130 km/h. Asimismo, en concordancia, el SMN publicó en su página web un informe sobre la zona afectada, donde en la zona del aeropuerto de Bahía Blanca se registraron en dos puntos distantes de 3 km entre sí velocidades sostenidas de más de 120 km/h con picos de entre 138 km/h y 154 km/h. Dicho fenómeno provocó la salida de servicio de cuatro (4) de los cinco (5) vínculos del anillo de 132 kV de la transportista TRANSBA S.A. con la ET Bahía Blanca 500 kV de TRANSENER S.A. provocando daños sobre estructuras de dichos transportistas, afectando inicialmente el abastecimiento al 100 % de los usuarios de la Distribuidora, así como considerables roturas sobre la red de distribución de Media y Baja Tensión por las caídas de postes, tanto en la zona urbana como en la rural..." (orden 7);

Que la precitada Gerencia continua expresando que: "...partir de la documentación aportada, en particular lo consignado en los informes meteorológicos emitidos por entidades oficiales obrantes en orden 3 y 5 respecto de la intensidad del viento registrada en la zona, así como los daños verificados sobre instalaciones del transportista TRANSBA S.A., habría elementos suficientes para acreditar prima facie la excepcionalidad del fenómeno climático que se abatiera en su área de concesión el día del 16 de diciembre del 2023...";

Que, por lo expuesto concluyó que: "...se giran las presentes actuaciones a efectos de su intervención, estimándose que, en opinión de esta Gerencia correspondería acceder a lo peticionado por la Distribuidora en cuanto a la eximición de penalización de las interrupciones del servicio acaecidas el día del 16 de diciembre del 2023 en su área de concesión, cuyo detalle luce en archivo embebido en orden 6 del presente expediente, en lo que respecta al cálculo de penalización global por Calidad de Servicio Técnico para el 43° Semestre de Control de la Etapa de Régimen..." y remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios;

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la invocación de un hecho eximente de responsabilidad debe ser acreditada en forma contundente y, en este sentido se ha observado, con respecto a la procedencia de la prueba ofrecida que, dadas las particularidades del caso en análisis, la misma acredita la existencia del hecho, tal como lo describiera la Distribuidora (orden 13);

Que, de tal modo, la Distribuidora acreditó que en la Cooperativa Eléctrica de Punta Alta Limitada la velocidad de los vientos fue superior a la que soportan los valores de diseño de las líneas de distribución de energía eléctrica de acuerdo a las previsiones contempladas en el Reglamento Técnico y Normas Generales para el proyecto y ejecución de obras de electrificación, aplicable en la Provincia de Buenos Aires (Resolución DEBA N° 12047/78, convalidada por Decreto N° 2469/78), acreditándose tormentas con ráfagas de viento entre los 140 km/h y 160 km/h en su área de concesión;

Que además, consideró poner de resalto que, si bien el encuadre de un hecho como caso fortuito o fuerza mayor debe interpretarse en forma restrictiva, no es menos cierto que las características del fenómeno atmosférico extraordinario, resultan suficientes para eximir de responsabilidad a la distribuidora en cuestión

frente a las interrupciones del suministro que nos ocupan;

Que finalmente, en forma excepcional y sólo por las circunstancias del presente caso, se estima que correspondería hacer lugar a lo peticionado por la Distribuidora ordenando en consecuencia, la no inclusión de las citadas interrupciones a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores (conforme artículo. 3.1 de Subanexo D del Contrato de Concesión);

Que la presente se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por artículo 62 de la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Hacer lugar al pedido de encuadramiento en la causal de caso fortuito o fuerza mayor solicitado por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE PUNTA ALTA LIMITADA, respecto de las interrupciones del servicio de energía eléctrica ocurrida en el ámbito de su concesión como consecuencia del fenómeno meteorológico extraordinario que afectó la región, durante los días 16 y 17 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2º. Ordenar que los citados cortes no sean incluidos por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE PUNTA ALTA LIMITADA a los efectos del cálculo para el cómputo de los indicadores para su correspondiente penalización, de acuerdo a los términos del Subanexo D, Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, del Contrato de Concesión Municipal.

ARTICULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE PUNTA ALTA LIMITADA. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 17/2024

